

ORDENANZA N°10755/2004.-
EXPTE. N° 2028/2004-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 5368/04, Caratulado: “ Subsecretaría de Planeamiento s/compra de terreno Sres. Abramoff Eliasaff Benjamín, David, Gabriel y Elías.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Planeamiento Municipal, Arquitecta María Isabel Romano, mediante nota obrante a fs.1, solicita al Departamento Ejecutivo, considere la posibilidad de adquirir en forma directa, mediante una permuta inmobiliaria un inmueble que infra se detalla, por otro de propiedad municipal, a fin de destinar el primero a la construcción de la segunda etapa del Plan Nacional de Viviendas, denominado “Programa Federal de Emergencia Habitacional”, atento el acuerdo marco suscripto por esta Municipalidad el día 18 de septiembre de 2003, conjuntamente con el Ministerio de Planificación General, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, para la construcción de 400 viviendas a partir del importante déficit de viviendas existentes y la necesidad de inclusión de planes Jefas y Jefes de Hogar Desocupados en el sistema laboral.

Que la Subsecretaría de Planeamiento, conjuntamente con el área de Viviendas, determinó las zonas de búsqueda de los inmuebles a adquirir o permutar para la construcción de la segunda etapa de este Plan Nacional de Viviendas, estableciéndose algunos criterios fundamentales relacionados a distintos aspectos urbanísticos, sociales y ambientales de la ciudad y en el presente caso, la necesidad de una permuta inmobiliaria surge porque el terreno interesado se encuentra ubicado entre dos terrenos de propiedad municipal en los cuales se ha comenzado a consolidar a los vecinos que allí habitaban y el programa contempla las viviendas apareadas.

Que los datos del inmueble cuya adquisición se interesa son:

- Inmueble propiedad de Eliasaff Benjamín, David, Gabriel y Elías Abramoff.

- Plano Catastral N° 50.110

ORDENANZA N° 10755/2004.-

- Partida N° 128.444
- Superficie: 304,89 m2.
- Domicilio parcelario: calle Clavarino s/n°
- Que dicho inmueble ha sido inventariado en los autos “Abramoff Alejandro Israel y Abramoff Rosa s/ sucesorios” Expte.N° 2702 de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N°1 a cargo de la Dra. Aurora Eva Rossini, Secretaría N°1 de la Dra. Valeria Barbiero, en el cual los Sres. Eliasaff Benjamín, David, Gabriel y Elías Abramoff han sido declarados legítimos herederos.
- Que los datos del inmueble de propiedad municipal por el que se interesa permutar el anteriormente descripto son:
 - Propietario: Municipalidad de Gualeguaychú
 - Matrícula 127.614.
 - Plano Catastral N° 61.440
 - Partida N° 140.055
 - Superficie 370,72 m2
 - Domicilio parcelario: calle Bolivia s/N° Lote N° 56.

Que de acuerdo a las boletas de Impuesto Inmobiliario que obran agregadas a las presentes actuaciones, los inmuebles interesados tienen el siguiente avalúo fiscal: Partida 140.055: \$ 725,27 y Partida 128.444: \$ 535,26. habiendo acordado las partes contratantes establecer como precio de la operación de permuta el mayor de ellos.

Que la Subsecretaría de Planeamiento fundamenta la procedencia del mecanismo de compra directa, vía excepción, previsto en el Art.71° y siguientes del Decreto N° 874/86, Art.12° de la Ley de Obras Públicas N° 6351, Art.27 de la Ley de Contabilidad N° 5140 y Decreto Reglamentario N° 795/96, en virtud de la inconveniencia de acudir al procedimiento ordinario del régimen de adquisiciones municipales previsto en la Ordenanza 8191/86 y el Decreto Reglamentario N° 874/86 en atención a la urgencia que tiene la Municipalidad en presentar los terrenos ante el programa, para su evaluación y aprobación en tiempo oportuno.

Que este Departamento Ejecutivo considera que las razones aducidas por la Subsecretaría de Planeamiento tornan

procedente la aplicación del trámite previsto en el Art.71° y siguientes del Decreto N° 874/86, ya que existe una justificada

ORDENANZA N° 10755/2004.-

urgencia en adquirir el inmueble que se detalla, atento lo establecido en la cláusula Quinta del convenio suscripto.

Que habiéndose documentado la procedencia de la excepción con los dictámenes obrantes en autos, corresponde el dictado del acto administrativo que autorice la compra interesada (conf. Osvaldo M. Bezzi, Pág. 92 “El Contrato de Obra Pública”) como asimismo designar escribano de lista para la confección e inscripción de la escritura traslativa del dominio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE la permuta del inmueble de propiedad municipal, inscripto bajo Matrícula 127.614, Plano Catastral N° 61.440, Partida N° 140.055, Superficie de 370,75 m2, domicilio parcelario calle Bolivia s/n°, Lote N° 56 por el inmueble propiedad de los Sres. Eliasaff Benjamín, David, Gabriel y Elías Abramoff, Plano Catastral N° 50.110, Partida N° 128.444, superficie 304,89 m2, domicilio parcelario calle Clavarino s/n°, por el trámite de excepción previsto en el Art.71° y siguientes del Decreto N° 874/86, el cual se afectará a la Segunda Etapa del Plan Nacional de Viviendas denominado “Programa Federal de Emergencia Habitacional”, por el precio acordado entre las partes de SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 725,27.-).

ART.2°.- DESIGNASE al Escribano Juan Pedro Fusse, con domicilio en calle López y Planes N° 19, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección e inscripción de la escritura traslativa de dominio.

ART.3°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2004.

Héctor de la Fuente, Presidente – Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.